

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1899)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

Con ocasion de tener que justificar los Ayuntamientos los ingresos consignados en sus presupuestos ordinarios del presente ejercicio de 1899-900, por el concepto de inscripciones de sus bienes de Propios enajenados, ha podido apreciar este Gobierno, que no obran las mismas en poder de aquellas Corporaciones, sino en el de los Agentes encar-

gados del cobro de intereses que las mismas devengan.

Y como tal sistema sea inadmisibile y contrario al precepto legal, puesto que tratándose de documentos que representan valores de importancia y forman parte del patrimonio de los Municipios, deben conservarse en las Cajas municipales bajo las tres llaves que determina la Ley en su art. 159, debiendo sacarse solamente, guardándose las formalidades debidas, cuando hayan de presentarse al cobro en la Hacienda pública; he dispuesto dirigirme á las Corporaciones que se hallen en aquel caso para que recojan las referidas inscripciones, depositándolas en sus Cajas, haciéndolo constar por medio del acta correspondiente, y dando conocimiento á esta Superioridad de haberlo verificado en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, sin dar lugar á la adopcion de otras medidas por falta de cumplimiento de este servicio, que tanto afecta á los intereses de los pueblos.

Valladolid 5 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.



Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

- 27 Escuela de Bellas Artes de Granada, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 365 pesetas anuales.
- 28 Universidad de Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de Mozo tercero, con 500 id. id.
- 29 Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, 2.^a categoría, una plaza de Conserje portero, con 540 id. id.
- 30 Distrito forestal de Lérida, 1.^a categoría, una plaza de Sobreguarda, con 900 id. id.
- 31 Instituto Geográfico y Estadístico, 1.^a categoría, tres plazas de Portamira segundo, con 2'50 pesetas diarias y 1'50 por cada día de trabajos de campo.
- 32 Universidad de Santiago, 1.^a categoría, una plaza de Mozo tercero, con 500 id. id.
- 33 Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, diez y seis plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
- 34 Idem de Alicante, 1.^a categoría, catorce plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.
- 35 Idem de Avila, 1.^a categoría, veintiseis plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.
- 36 Idem de Badajoz, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.
- 37 Idem de Burgos, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

38 Idem de Granada, 1.^a categoría, trece plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

38 Idem de Alicante, 1.^a categoría, diez plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

39 Idem de Lérida, 1.^a categoría, dos plazas de id. idem, con 2 id. id. é id. id.

40 Idem de Sevilla, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

41 Idem de Oviedo, 1.^a categoría, tres plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

42 Idem de Tarragona, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

43 Idem de Barcelona, 1.^a categoría, tres plazas de idem, con 2'25 id. id. é id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

44 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Cadiz, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de faena, con 750 pesetas anuales.

45 Idem.—Idem de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

46 Idem.—Idem de Sevilla, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.

47 Idem.—Idem de Algeciras, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de faena, con 750 id. id.

48 Direccion general del Tesoro público. Administracion de Loterias de primera clase, núm. 14, de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 4.200 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

49 Idem.—Idem de segunda clase de Tarazona (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id. é id. id.

50 Idem.—Tesorería de Hacienda de Baleares, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de Caja, con 625 pesetas anuales.

51 Subsecretaría.—Administracion de Hacienda de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

52 Idem.—Idem de Madrid, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

53 Idem.—Idem de Orense, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

54 Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar tercerero de Secretaría, con 365 pesetas anuales.

55 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Alguacil, con 650 id. id.

56 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Pregonero conservador de policía y de la línea del telégrafo, con 638'75 id. id.

57 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Campanero, con 75 id. id.

58 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Jefe de serenos con 730 id. id. Además de la vigilancia nocturna está encargado del alumbrado público, de la conservación de las bombas de riego y contra incendios y tiene obligación de emplear cinco horas al día en el arreglo de pequeños desperfectos en las calles.

59 Idem, 1.^a categoría, ocho plazas de Sereno, con 638'75 id. id. é id. id.

60 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda del vivero, con 638'75 id. id.

61 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de paseos, con 547'50 id. id.

62 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de la dehesa boyal, con 547'50 id. id.

63 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Barendero, con 547'50 id. id.

64 Idem, 1.^a categoría, una plaza de encargado del Hospital, con 273'75 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

65 Ayuntamiento de Brea (Madrid), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 275 idem idem.

66 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de consumos, con 365 id. id. y 750 de fianza. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

67 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Vigilante de consumos, con 182'50 id. id. Ha de ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 40.

68 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Fiel de pesas y medidas, con 182'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

69 Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) 2.^a categoría, una plaza de Recaudador municipal y agente ejecutivo, con 3 por 100 de lo que recaude y 2.500 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

70 Idem de Posadas (Córdoba), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil pregonero, con 547'50 pesetas anuales.

71 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj público, con 100 id. id.

72 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Guardia municipal urbano, con 730 id. id.

73 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero y guarda del cementerio, con 730 idem idem.

74 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Director de la banda municipal, con 547'50 idem idem.

75 Idem de Sevilla, 1.^a categoría, tres plazas de Guardia municipal suplente, con derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

76 Juzgado de primera instancia de Montefrío (Granada), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

77 Ayuntamiento de Pliego (Murcia,) 2.^a categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 400 id. id.

78 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Oficial segundo, con 400 id. id.

79 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero, con 350 id. id.

80 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil ordinario, con 175 id. id.

81 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de consumos, con 999 id. id.

82 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Fiel de consumos, con 600 id. id.

83 Idem, 1.^a categoría, cinco plazas de Dependiente de consumos, con 472'50 id. id.; han de ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

84 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Peon público y sereno, con 175 id. id.

85 Idem 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj, con 60 id. id.

86 Idem de Peñas de San Pedro (Albacete), 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal de campo, con 625 id. id. Se omiten las condiciones de fianza exigidas por oponerse á ello la Real orden de 30 Diciembre de 1895.

87 Idem de Jávea (Alicante), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil pregonero, con 500 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

88 Audiencia provincial de Lérida, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

89 Audiencia territorial de Barcelona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 650 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

90 Ayuntamiento de Ambel (Zaragoza), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil voz pública, con 275 pesetas anuales y casa habitación.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

91 Juzgado de primera instancia é instrucción de Castro Urdiales (Santander), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

92 Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 547'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

93 Juzgado de primera instancia é instrucción de Carrion de los Condes (Palencia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 35'52 pesetas mensuales.

94 Audiencia provincial de Leon, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

95 Ayuntamiento de Carril (Pontevedra), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero guardia municipal, con 630 pesetas anuales.

96 Diputación provincial de Lugo, 1.^a categoría, una plaza de Mozo ordenanza, con 1'50 pesetas diarias.

97 Ayuntamiento de Sanjenjo (Pontevedra), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal armado, con 456 pesetas anuales.

98 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero guardia municipal armado, con 456 id. id.

99 Juzgado de primera instancia é instrucción de Sarria (Lugo), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

100 Juzgado de primera instancia de Arrecife, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

101 Comandancia general de Melilla, 5.^a categoría, una plaza de Sacristan del Peñon de Vélez de la Gomera, con 450 pesetas anuales; necesitan conocer cuanto se refiere al servicio de una parroquia, officiar como cantor en las funciones sagradas y saber acompañarse de armoniuu.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1899.—*Polavieja.*

(*Gaceta del 1.º de Agosto de 1899.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.—Obras públicas.

Direccion general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesion y construccion.—Vista la instancia promovida por D. Fernando Lopez Rivadoneyra en la representacion que acredita solicitando autorizacion para estudiar el ferrocarril de Nava del Rey á Alaejos, cuya longitud es de 13 kilómetros; Visto el resguardo que acompaña expedido por la Caja de Depósitos que acredita haber constituido en garantía de la peticion la fianza de seiscientos cincuenta pesetas en metálico; Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, el 58 de la de ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes; esta Direccion general ha acordado autorizar á D. Fernando Lopez Rivadoneyra representante de la Sociedad Belga de estudios de caminos de hierro y empresas comerciales é industrias en España para que en el término de dos años practique los estudios del ferrocarril de Nava del Rey á Alaejos entendiéndose concedida esta autorizacion con

arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes. Lo que se hace público en este BOLETIN en cumplimiento del art. 21 del reglamento para la ejecucion de la ley general de Obras públicas.

Valladolid 4 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

NUM. 2.018.

Universidad Literaria de Valladolid.

Secretaria general.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y Real orden de 26 de Julio de 1893 y disposiciones posteriores, los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, acompañada de la cédula personal desde el día 17 al 31 del actual, los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Las instancias deberán estar escritas por los mismos alumnos, expresando en ellas su nombre, apellidos, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen sufrir exámen, abonando en esta Secretaria en el Negociado respectivo los derechos de matricula señalados por las disposiciones vigentes. Los que procedan de otras Universidades acreditarán por medio de certificacion académica oficial expedida por la Secretaria en que hubiesen aprobado últimamente sus estudios.

Los que hayan de sufrir exámen de los años del preparatorio de Derecho, Medicina y primer año de la carrera del Notariado presentarán el Título de Bachiller.

Dentro de la misma convocatoria, cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera más que en un sólo Establecimiento, declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniese á esta disposicion.

Igual pena sufrirán los matriculados oficialmente que no hubiesen renunciado sus matrículas con anterioridad al 15 del corriente mes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 2 de Agosto de 1899.—El Secretario general, *Juan Peinador*.

Seccion quinta.

NÚM. 2.019.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Rafael Alonso Hernandez, vecino de esta Ciudad, que ha estado trabajando en la hacienda titulada del Cantoral, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital el día once de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Mariano Rodriguez Saez, sobre lesiones.

Valladolid primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 2.021.

Don Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecucion de sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguidos á instancia del Procurador D. Fausto Poblacion Cuadrado, en nombre de D. Santiago Villalon de Cabo, vecino de esta villa, contra sus convecinos don Dacio de las Heras Torres, en representacion de su esposa Doña Julia Martinez Villalon, representados por el Procurador D. Julian Garcia Muñoz y D. Aquilino Gonzalez, representante de la menor Doña Carmen Martinez Villalon, como Presidente del Consejo de familia, por muerte de su tutor D. Tomás Vivas Merino, sobre venta en pública subasta de una Fábrica harinera de vapor, en la que además de los expresados tienen parte tambien las menores Doña Victoria y Doña Francisca Martinez Villalon, de las que son tutores don

Lorenzo Herrero Gomez, vecino de Palencia, y D. Juan de Cabo Poblacion, que lo es de esta villa, respectivamente; la descripcion de dicha Fábrica es la siguiente:

Una Fábrica harinera de vapor, sita en un corralon extramuros de esta villa y su calle de la Cárcaba ó Barrionuevo, sin número, cercado de tapia, que mide una superficie de dos mil veintitres metros cuadrados ó sean veintiuna áreas, linda por derecha según se entra con senda que va á San Francisco, á la izquierda con Barrionuevo y fondo ó espaldara que fué de Antonio Garcia y en la actualidad corral de herederos de Manuel Curieses; tasada pericialmente en veintinueve mil ochocientos cincuenta pesetas.

En cuyos autos he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta por término de veinte días con admision de licitadores extraños expresado inmueble; señalándose para el remate el día veintiocho del actual á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las personas que quieran tomar parte en dicho remate judicial concurrirán el día, sitio y hora expresados; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos; advirtiéndose que de los títulos de propiedad sólo existe en autos el del actor D. Santiago Villalon y á los demás partícipes existen certificaciones del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, expedidas á virtud de mandamientos de este Juzgado, de las que resultan inscritos á favor de expresados partícipes y por cuartas partes la mitad indivisa de dicha Fábrica; cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Villalon á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago Prieto Ramos.—P. M. de S. S.^a, Ciriaco Lorenzo.

Talon núm. 71.

NUM. 2.020.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta judicial, de las seis fincas, cuya situacion, cabida, linderos y tasacion dada á las mismas, son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de Velliza, al camino de Matilla, de secano y tercera calidad, de cabida de dos iguadas, equivalentes á noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas y cincuenta decímetros, que linda al Oriente con otra de Cándida Marciel, al Mediodía otra de herederos de Simon Maeso, Poniente otra de Marcos Ontanillas, y al Norte con otra de la Capellanía de Mariano Sardon; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término de Velliza, titulada la de las partijas, al pago de Golpegera, de cabida de cuarenta áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á tres cuartas y media, que linda al Oriente con otra de doña María Urquiza y Urquijo, al Mediodía otra de Urbano Blanco, al Poniente otra de la testamentaría de D. Calixto Agüero, y al Norte con partija de Marcelina Casado García; tasada en ciento sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

3.^a Otra tierra en dicho término de Velliza, al camino de Mazariegos, de cabida de media iguada y treinta y nueve estadales, equivalentes á veintiseis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Naciente con tierra que labra Paulina Gonzalez, vecina de Villan, al Mediodía con camino del pago, al Poniente con tierra de Paulino Rodriguez y al Norte con otra de herederos de Eugenio Lajo; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Un majuelo en termino del Pelroso, al pago de Valdeuste, de cabida de mil trescientas cepas, pero que en la actualidad no tiene más que trescientas, estando lo demás de tierra labrantia, que serán dos iguadas y media próximamente y linda toda la finca al Naciente con tierra de herederos de D. Norberto Luengo, al Mediodía majuelo de los de

José Torres y tambien al Poniente, y al Norte otro de Calixto Blanco; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro majuelo en término de Matilla de los Caños, al pago de Contiendas, de cabida de quinientas cepas, planta las en un terreno de quinientos estadales, que linda al Oriente con sendero titulado de los Zapateros, al Mediodía majuelo de Francisco Blanco, al Poniente tierra que labra Francisco Matilla, y al Norte majuelo de Julian Blanco; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

6.^a Y una casa en el casco de dicha villa de Velliza, en la calle de La Cabenchica, señalada con el número quince, antes el diez y nueve, que tiene una extension superficial de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con dicha calle y á la que hace esquina, por la izquierda con casa de herederos de Remigio Marciel y por lo accesorio con otra de Blas Casado Lucas, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total dos mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyas fincas han sido embargadas como pertenecientes á Esteban Diente Matilla, vecino de dicho Velliza, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino Pedro Torres Marciel, sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes de la tasacion; y se advierte que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirve para la venta y que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Eseribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tordesillas á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildelfonso Ferrin.

Núm. 2.024.

El que suscribe, Capitan de Artillería, Secretario de la Junta Económica del Parque de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de orden superior, se enajenan en pública subasta los materiales que clasificados de inútil á continuación se expresan:

Clase de materiales.	Cantidad.	Precio por
	Kilogramos.	Qq. métrico. Pesetas.
Acero procedente de desbarates.	650	10
Bronce.	530	120
Cuero.	112	2
Hierro.	8000	5
Laton.	11000	115

Dicha subasta se verificará el día veintidos del próximo Septiembre á las diez de su mañana, ante la Junta Económica, en el Cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, cuya Junta se hallará constituida media hora antes para recibir las proposiciones que se presenten en pliego cerrado. Estas se redactarán en papel de una peseta con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, acompañando á las mismas resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de sus Sucursales, de imposición del 5 por 100 del valor de los materiales que se deseen, calculado por el precio límite. El pliego de condiciones queda de manifiesto desde este día en las oficinas del Parque para su consulta por quien lo solicite.

Valladolid 4 de Agosto de 1899.—P. A. de la J. E. El Capitan Secretario, Ricardo de la Lastra.—V.º B.º El Coronel Presidente, Díez Varela.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., calle de...., número...., con cédula personal de.... clase, expedida en.... de.... de.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, ó en la *Gaceta de Madrid* del día.... de.... de.... para la venta de varios materiales procedentes de desbarate de efectos que existen en el Parque de Artillería de Valladolid, se compromete á adquirir (tantos en letra) kilogramos de (lo que sea) abonando el precio de (por pesetas y céntimos en letra) por cada quintal métrico y á cumplir en un todo las condiciones que se expresan en el pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)

Talon núm. 72.

Sección sexta.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Por los liquidadores de la testamentaria de D. Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán, los siguientes bienes:

Pesetas.

1.º Una mina de carbon denominada «Dos Hermanos», de 75 pertenencias, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, provincia Palencia, sobre el ferrocarril de La Robla y próxima á la estacion, con cargaderos y condiciones de poder hacer una fácil é importante explotacion; su valor. 250.000

2.º Una participacion de 17,50 por 100 en los terrenos y edificios que constituyen la fábrica de tejidos «La Vallisoletana», radicante en la Ciudad de Valladolid, en la calle de la Estacion. 60.000

3.º La mitad de una bodega, sita en la calle de Peña Herbosa, número 5, en la Ciudad de Santander. 1.500

4.º Una representacion de 65 por 100 en una mina de petróleo, titulada «Dos Amigos», de 62 pertenencias, en el punto de Resconorio de la provincia de Santander. 200

5.º Diferentes créditos á favor de la testamentaria. 1.300

CONDICIONES.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la Ciudad de Santander, en la Notaría del Dr. D. Máximo Solano Vial, al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones, que podrán comprender todos ó parte de los bienes objeto de la subasta.

2.ª Se señala como tipo para la misma la tasacion asignada á cada uno de los bienes; pero se admitirán todas las proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado, reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúen más aceptables, como tambien el de rechazarlas todas si no las encontraren admisibles.

3.ª Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de Manuel G. del Corral, Muelle, 37, todos los datos y antecedentes que se soliciten.

Santander 1.º de Agosto de 1899.—M. G. del Corral, en liquidacion.

6-a

Talon núm. 67.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.